

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00779

Surtido el traslado de la transacción y dado que la parte demandante informa que la "*demandada incumplió el acuerdo transaccional*" y, por ende, pide que se continúe con el proceso [41SolciitaContinuarProcesoIncumplimientoAcuerdoPago], en tanto que la ejecutada aceptó que se encontraba "*pendiente de pago el saldo de la última cuota*" [42MemorialInformaciónPagosSoporte], el juzgado niega la terminación del proceso por transacción y, por tanto, niega el levantamiento de las medidas cautelares.

Los pagos informados por la ejecutada con ocasión del contrato de transacción se ponen en conocimiento de la parte demandante.

En forma oportuna ingrese el proceso al despacho.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

(3)

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdf7ec7ffb38844a063e671aa906941ae45a7c362837fea08ea422298f1ca756**

Documento generado en 18/10/2022 03:39:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>